

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024050727 DE 6 de Noviembre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20241128676 de fecha 27 de mayo de 2024, el señor Carlos Alberto Pico, actuando en calidad de Representante Legal, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de IMPORTAR Y VENDER.

Mediante Auto No. 2024014989 de fecha de 9 de agosto de 2024, este Instituto requiero al Interesado en lo referente a:

1. Aclarar en su solicitud el nombre del producto toda vez que la solicitud se indica que el nombre o naturaleza del producto es AMARO DI ANGOSTURA y en los documentos técnicos y etiquetas se describe Mezcal Artesanal BRUXO ELIXIR DE LOS TERRENALES 100% Maguey Espadin Barril Joven Edición X.

Mediante escrito No. 20241259232 de fecha de 07 de octubre de 2024, el señor Carlos Alberto Pico, actuando en calidad de Representante Legal, presentó respuesta al Auto No. 2024014989 de fecha de 9 de agosto de 2024.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 64 del Decreto 1686 de 2012 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Cabe resaltar que el fabricante pone en manifiesto que, el sistema de identificación y loteado del producto terminado se hace de la siguiente manera:

YO BRUXO MEZCAL	LETRA /No	DETALLE													
		L	R	E	P	U	B	L	I	C	A	N	O	S	
Mes de inicio de Envasado		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
Día de envasado	N	1-31													
Año de Envasado	N	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4			
		2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024			
Palenque del productor	N	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
		Lucio Morales	Pablo Vázquez	Cándido Reyes	Cesáreo Rodríguez	Félix Santiago	David Cruz	René Trejo	Eliseo	Don José	Lázaro	Silverio	Antonio	Flavio	Juan Morales
Envasado	N	M	A-D	R											
		Cd. México	San Dionisio Ocoatepec	Santiago Matatlán											

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al PRODUCTO: MEZCAL ARTESANAL 100% MAGUEY ESPADIN-BARRIL JOVEN EDICIÓN X BRUXO, Marca BRUXO ELIXIR DE LOS TERRENALES

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024050727 DE 6 de Noviembre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013550
TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR Y VENDER
TITULAR(ES): AGAVE CAPITAL, S.A.P.I. DE C.V. con domicilio en MEXICO
FABRICANTE(S): AGAVE CAPITAL, S.A.P.I. DE C.V. con domicilio en MEXICO
IMPORTADOR(ES): MARPICO S.A.S con domicilio en BOGOTA - D.C.
GRADO ALCOHOLICO: 40,09 % vol (+/- 1°)
CLASIFICACION: AGUARDIENTE-TEQUILA
OBSERVACIONES:
EXPEDIENTE No.: 20280442
RADICACIÓN No.: 20241128676

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto MEZCAL ARTESANAL 100% MAGUEY ESPADIN-BARRIL JOVEN EDICIÓN X BRUXO, Marca BRUXO ELIXIR DE LOS TERRENALES en su presentación comercial de 750 ml.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Antes de nacionalizar, deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TÉCNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 6 de Noviembre de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Aura Riveros. Legal: Claudia Escobar L. Revisó: Amanda Díaz. Coordinadora: Claudia Calderón.